

ORDENANZA MUNICIPAL No. 02-CMSMB-2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD), en los artículos 29 y 54, literales a, b, c, e, g, h, k, m, n, o, p y q, detalla las funciones que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal debe cumplir, cuya esencia se basa en procurar el bienestar colectivo mediante un desarrollo sostenible.

En cuanto a la actividad turística hace énfasis en las funciones que debe cumplir para regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, mediante la coordinación con otros niveles de gobierno, así como impulsar el crecimiento de las organizaciones asociativas y las empresas turísticas de carácter comunitario.

El último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el GAD Municipal, en el marco de sus competencias y por su ámbito territorial, tiene la facultad de expedir ordenanzas cantonales. Se toma en cuenta como principio que no se puede gobernar algo que no se legisla, por ello se procura la creación de ordenanzas que permitan regular, controlar y promover el desarrollo de las actividades turísticas del Cantón, en un escenario de legitimidad y representatividad para lograr la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión pública en materia turística.

Los espacios municipales de comidas del cantón San Miguel de los Bancos, son lugares propicios para la promoción y difusión del patrimonio cultural, mediante la gastronomía, como parte de la oferta turística que presenta San Miguel de los Bancos al Ecuador y al mundo.

Considerando estas potencialidades, el GAD Municipal de San Miguel de los Bancos ha realizado una intervención integral en cuanto a la capacitación, infraestructura y promoción, proyectándose a que las plazas municipales de comidas sean el punto de llegada de quienes visiten San Miguel de los Bancos. Se busca un servicio de calidad, para lo cual es necesario contar con una normativa clara, que permita la regulación y control de estos espacios públicos.

Es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de los espacios municipales que se utilizan para desarrollar actividades económicas, Patios de Comidas, para su correcto uso por parte de la ciudadanía;

Que, por medio de la presente Ordenanza se reglamenta un proceso administrativo eficiente y eficaz, aplicando tasas, y tarifas por los servicios que se preste a la colectividad dentro de Patios de Comidas en general, debido al gasto que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Cantón San Miguel de los Bancos para el correcto funcionamiento de los mismos; aplicación de sanciones por la inobservancia e incumplimiento de esta normativa; así como los requisitos que deben cumplir los usuarios para la ocupación de los lugares en mención.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el literal m) del Artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él.

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; así como el literal c) de la misma norma legal faculta Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de los Mercados, Plazas y Patios de Comidas, para su correcto uso por parte de la ciudadanía;

Que, por medio de la presente Ordenanza se reglamenta un proceso administrativo eficiente y eficaz, aplicando tasas, y tarifas por los servicios que se preste a la colectividad dentro de los Mercados, Plazas y Patios de Comidas en general, debido al gasto que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos para el correcto funcionamiento de los mismos; aplicación de sanciones por la inobservancia e incumplimiento de esta normativa; así como los requisitos que deben cumplir los usuarios para la ocupación de los lugares en mención.

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 inciso primero y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DEL PATIO DE COMIDAS EN LA PARROQUIA DE MINDO.

TITULO I

DEL OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto. -La presente Ordenanza tiene por objeto normar el uso y funcionamiento del Patio de Comidas en la parroquia de Mindo, para lograr su utilización racional y provechosa para los usuarios de los locales.

Art. 2.- El patio de comida es un local comercial de servicios públicos, destinado a la venta de comida preparada.

Art. 3 Campo de Aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, regula las actividades de expendio de alimentos y bebidas en el Patio de Comidas, conforme a lo dispuesto en la Normativa Nacional y Local, la misma que será aplicada a todas las personas naturales o jurídicas que sean adjudicados el arrendamiento de un local, en el Patio de Comidas, de la parroquia de Mindo.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL PATIO DE COMIDAS

Art. 4 El control del buen uso del Patio de Comidas estará a cargo de la Comisaría Municipal, la misma que establecerá los lineamientos en todo lo relacionado con su organización y actividades, así como llevará el control del cumplimiento de esta ordenanza, y de las leyes que estén vigentes para el efecto.

Art. 5.-Cada local estará sujeto a Vigilancia y Control Sanitario y la Comisaría Municipal, según corresponda, quienes ejercerán sus competencias de control.

TITULO III

DE LOS ARRENDATARIOS

Art. 6.- Para hacer uso de un local en el Patio de Comidas deberán contar con el contrato de arrendamiento respectivo, luego de cumplir el proceso de contratación de acuerdo a la normativa respectiva.

Los locales comerciales existentes en el patio de comidas, serán entregados bajo la modalidad de contratos, por el GAD municipal de San Miguel de los Bancos, regulados por el Art. 460 del COOTAD, los mismos que tendrán una duración de un año. Por tratarse de contratos administrativos no existe renovación tácita y en caso que los comerciantes no la soliciten hasta el 01 de diciembre del año que corresponde a la renovación, se entenderá que los mismos no tienen interés de continuar la relación contractual con la Municipalidad.

Art. 7.- El valor del arriendo mensual será del 15 por ciento del salario Básico Unificado del Trabajador en General. Los arrendatarios pagarán el valor de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los cinco primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés de ley, sobre el valor de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día seis del mes siguiente.

Art. 8.- Para postular a uno de los locales de arrendamiento en el patio de comidas típicas, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa;
- b) Ser mayores de 18 años de edad;
- c) No ser cónyuges o dependientes entre arrendatarios;
- d) Certificado de no adeudar al Municipio; y,

- e) Ser domiciliados en la parroquia de Mindo.
- f) Copia de cedula y papeleta de votación a color.

Art. 9.- Adjudicado el local, el beneficiario suscribirá un contrato administrativo de arrendamiento con el GAD Municipal de San Miguel de los Bancos, según lo establecido en el artículo 460 del COOTAD.

Art. 10.- El contrato de arrendamiento debe ser firmado por el arrendatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación. Caso contrario se adjudicará a otro postulante, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- a) Permiso del Cuerpo de Bomberos;
- b) Copia de RUC o RISE;
- c) Patente Municipal

Art. 11.- Para la renovación de contratos se deberá presentar los requisitos establecidos en los artículos 8 y 10 de la presente ordenanza además deberá agregar la patente municipal.

Ningún adjudicatario podrá disponer de más de un local en el patio de comidas, por sí o por interpuestas personas. Los locales arrendados se les otorgarán a título personal e intransferible.

Art. 12.-Son obligaciones de los arrendatarios:

- a) Garantizar la inocuidad de todos los productos a venderse en el Patio de Comidas.
- b) Cumplir con todos los permisos necesarios para el normal funcionamiento del puesto.
- c) Pagar puntualmente en el departamento de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos el costo de arrendamiento mensual dentro de los plazos estipulados en el contrato.
- d) Mantener su puesto de ventas en las mejores condiciones de higiene, limpieza, seguridad y conservación, tanto en su interior como en el área circulante externa de su responsabilidad que estará prevista en el contrato respectivo.
- e) Utilizar el puesto únicamente para los fines señalados en el contrato que mantenga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos.

- f) Mantener, a su costo y en perfecto estado de funcionamiento, las instalaciones, incluyendo la reposición del alumbrado y las instalaciones eléctricas internas de cada puesto, así como grifería, bienes que se encuentren bajo su responsabilidad y otras que sean necesarias. Para la reposición se les concederá el tiempo máximo de quince días, caso contrario el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, procederá a emitir título de crédito de acuerdo al Informe de la Dirección de Obras Públicas.
- g) Dotar al personal que atiende en el puesto un uniforme que será aprobado por la Comisaría Municipal, además deberá dotar de sujetadores o mallas para cabello, mandiles, y otros implementos necesarios para el correcto servicio, de acuerdo a las normas sanitarias respectivas.
- h) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la municipalidad
- i) Garantizar un servicio de calidad, mostrando una buena conducta y buen trato a los usuarios del Patio de Comidas.
- j) Mantener claramente visible e identificables para el público los precios de cada comida, en rotulación que se colocará frente a cada local sin afectar el espacio de los demás.
- k) Es obligación de los arrendatarios garantizar el buen manejo de los desechos generados por el uso del local, separando los mismos en residuos, reciclables, no reciclables y orgánicos, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el departamento de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos.
- l) Lo concerniente al pago de servicios básicos será responsabilidad de cada arrendatario una vez que estén instalados los medidores individuales para agua potable y electricidad.
- m) Evacuar diariamente todos los desechos que genere la producción del objeto del servicio que ofrece el Patio de Comidas, para lo cual la disposición de los mismos será coordinando directamente con el departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad.
- n) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos;

Art. 13.- Prohibiciones a los arrendatarios: No está permitido a los arrendatarios realizar lo siguiente:

- a) Algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público, peleas y conflictos entre arrendatarios.

- b)** Ejecutar cualquier acto que atente contra la infraestructura del puesto como del Patio de Comidas.
- c)** Realizar nuevas construcciones o adecuaciones sin la autorización previa de la máxima Autoridad.
- d)** Ingresar mascotas a los Patios de Comidas.
- e)** Subarrendar el local o parte de este.
- f)** Prestar atención en estado etílico.
- g)** El monopolio de los locales.
- h)** El expendio de carnes de animales de vida silvestre
- i)** Instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los visitantes y demás arrendatarios y se prohíbe el uso de radios, equipos de música o cualquier otro elemento de amplificación de sonido, dentro o fuera del local.
- j)** La venta y consumo de bebidas alcoholicas, cigarrillos y otras prohibidas por la ley de sustancias estupefacientes y psicotropicas, vigente en el Ecuador.
- k)** Modificar las fachadas de los puestos, ni las partes interiores de los mismos, ni colgar ropa, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las áreas comunes o dentro de los puestos. Sólo se permiten aquellos avisos que cumplan con las características aprobadas para cada puesto de conformidad a las disposiciones de la Comisaria Municipal de San Miguel de los Bancos.
- l)** Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- m)** Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- n)** Portar cualquier tipo de armas de fuego dentro de los locales;
- o)** La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- p)** Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos, patio de comidas o graderíos;
- q)** Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- r)** Vender de manera ambulante en el patio de Comidas; esta prohibición se extiende a la utilización de los llamados enganchadores o banderilleros.
- s)** A los arrendatarios y dependientes realizar promoción, comercio, publicidad para ventas en sitios distintos al patio de comidas municipal.
- t)** La venta de comidas típicas preparadas en los exteriores del patio de comidas.
- u)** Lavar y preparar las mercancías, alimentos y/o productos fuera de las zonas destinadas para el efecto;
- v)** Ubicar mesas fuera area del patio de comidas.

TITULO IV

DE LA COMISARÍA

Art. 14.- La Comisaría Municipal, tendrá como responsabilidad:

- a) Cooperar con los arrendatarios en todo lo que este a su alcance para que el servicio se mantenga optimo en beneficio de todos los visitantes del Patio de Comidas y de la ciudadanía en general.
- b) Coordinar con los departamentos respectivos de la Municipalidad a fin de delimitar los permisos para ventas de comidas de acuerdo a los productos que se expenden en el Patio de Comidas.

Art. 15.-La Comisaría Municipal, no se responsabiliza por robos o hurtos así como cualquier otro perjuicio motivado por fuerza mayor, o caso fortuito, deterioros, daños de mercadería o productos que se guarden al interior del local.

Art. 16.-Son además obligaciones y deberes de la Comisaría Municipal a través del departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad.

- a) Difundir la presente ordenanza, del uso y funcionamiento del Patio de Comidas.
- b) Vigilar que los locales de los mercados expendan únicamente los productos, con el cual está registrado.
- c) Las demás que señalen las Leyes y la presente ordenanza
- d) Elaborar los contratos de arrendamiento
- e) Solicitar a la Dirección Financiera la emisión de títulos de crédito, por contratos, multas y otros.

TITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO Y USO

Art. 17.-El horario de funcionamiento del Patio de Comidas, durante el cual cada Local debe mantener abierto para la atención de los visitantes será el autorizado en el contrato o documento de autorización respectivo.

Art. 18.-El área común estará destinada para colocar dos mesas, o a criterio del Comisario Municipal, para cada puesto las mismas que deberán guardar uniformidad en su tamaño y presentación.

Art. 19.-Queda prohibido la venta ambulante, voceo, campañas publicitarias o promoción de productos en otra área distinta al puesto de venta autorizado.

Art. 20.-No se podrá vender categorías o líneas de productos que no estén previstas en la presente ordenanza o en el contrato respectivo, salvo autorización previa por escrito de la Comisaría Municipal.

Art. 21.- Se procederá al uso de utensilios reutilizados y biodegradables que garanticen la salubridad de los alimentos, promoviendo de esta manera las buenas prácticas ambientales.

Art. 22.-Está totalmente prohibido que los arrendatarios, así como los proveedores ingresen con cualquier tipo de vehículos motorizados hacia el patio de comidas, el transporte de los productos desde la calzada hasta el patio de comidas, deberá ser manual o con una carretilla diseñada para el efecto, la misma que deberá ser retirada inmediatamente y no permanecerá dentro del patio de comidas.

TITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 23.-El incumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la normativa correspondiente, la presente ordenanza y el contrato respectivo, dará lugar a que proceda a llamado de atención, imposición de las multas o la terminación unilateral del contrato, de acuerdo a la gravedad de la falta.

Art. 24.- Para dar cumplimiento se establecen las siguientes sanciones por el no acatamiento a cualquier disposición que se desprendan de la presente ordenanza o del contrato:

- a) El incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones que se ocasionen por una primera vez, serán objeto de llamado de atención por escrito.
- b) El incumplimiento por segunda ocasión, se aplicará una multa equivalente al 25% de la remuneración básica unificada del trabajador en general;
- c) El incumplimiento por una tercera ocasión, se aplicará una multa equivalente al 50% de la remuneración básica unificada del trabajador en general. Será causal para la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del local.
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la municipalidad, se aplicará una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general;
- e) Por falta de palabra y obra, proferir insultos, injurias calumnias o cualquier tipo de agresión a la dignidad humana a las autoridades

municipales y agentes de control, se aplicará una multa equivalente al 25% de la remuneración básica unificada del trabajador en general. Será causal para la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del local.

Art. 25.- La Comisaría Municipal se reserva la facultad de dar por terminado unilateralmente los contratos de arrendamiento en los siguientes casos:

- a) Si la Autoridad Sanitaria Nacional, durante las inspecciones de control y vigilancia sanitaria a través de la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA y de las direcciones Provinciales de salud, determina que el establecimiento no cumple con las disposiciones del permiso de funcionamiento, el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, dará por terminado el contrato de arrendamiento del puesto.
- b) El incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13, literal a)
- c) Cuando sea reincidente por tres ocasiones en el incumplimientos de las prohibiciones y obligaciones de la presente ordenanza o del contrato conforme se establece en el literal c) del art. 24 de la presente ordenanza.
- d) Por falta del pago de dos meses del canon de arrendamiento.
- e) Por falta de palabra y obra a las autoridades municipales y agentes de control.
- f) Cuando un puesto permaneciere cerrado o abandonado por un lapso mayor de 10 días sin que el arrendatario haya solicitado licencia, tal puesto se considerará disponible. En este caso el comisario municipal con dos de los arrendatarios continuos al local abandonado lo abriran y aran el aislamiento de las mercaderias y enseres que ubieren en él.
- g) Las demás que establezca la Ley de Inquilinato.

Art. 26.- DESALOJO DE LOCALES.- El Comisario Municipal tendrá la obligación de verificar que los contratos de los arrendamiento, se encuentren vigentes, en caso de no estarlo, en el plazo improrrogable de veinticuatro horas, deberá comunicar a la Procuradora Sindica para la terminación del contrato de arrendamiento, quien en el mismo plazo procederá al desalojo de los enseres que se encontraren dentro de los bienes municipales, para su posterior devolución, remate o adjudicación. En caso de no existir persona responsable de los bienes, Comisaría Municipal designará como Depositario al Guarda Almacén Municipal, quien será responsable de los mentados bienes hasta su devolución. Previa la devolución de los bienes, el Guarda Almacén realizará un cálculo de los costos tanto de transporte como de alquiler de bodega, que deberá cancelar el propietario de los mismos en la Tesorería Municipal. Si en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha del desalojo, no se han retirado los bienes, el

Guarda Almacén, comunicará del particular al Procurador/a Sindica, quien iniciará el remate conforme el reglamento que se dicte para el efecto. El dinero producto de este remate, será depositado en las arcas municipales.

Art. 27.- El Comisario Municipal será el encargado de iniciar los procedimientos sancionadores por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, la denuncia presentada por usuarios o funcionarios del GADMSMB que hayan evidenciado tal violación a la normativa, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo y la presente Ordenanza, para las Infracciones Previstas en las Ordenanzas Vigentes Dentro de la Jurisdicción del Cantón San Miguel de los Bancos. Las multas que se generen por este concepto, se cancelarán en la Tesorería Municipal, una vez emitido el respectivo título de crédito.

CAPITULO VII

DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZARSE

Art. 28.-La Manipulación de los alimentos y la verificación de su estado de vencimiento, sera de exclusiva responsabilidad de los arrendatarios.

Art. 29.-Para la venta de productos preparados se prohíbe realizar su elaboración culinaria fuera del local, los que utilicen asaderos debiera ubicar dentro de su local el asadero, para lo cual debiera colocar los conductos respectivos de manera obligatoria.

Art. 30.- En todo lo no previsto en esta ordenanza se estara conforme a lo que determina la Ley de Inquilinato, Código Civil, Ley y Reglamento del Sistema Nacional Contratación Pública, COOTAD, y otras normas aplicables para el cumplimiento de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – En aplicación del artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publique esta ordenanza en el portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos.

SEGUNDA. – En el plazo de treinta días la Comisaria Municipal elaborara los contratos de arrendamiento, incluyendo el mes de enero del año 2021.

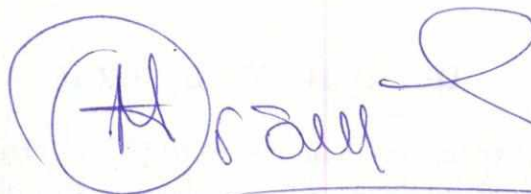
DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA. - Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta ordenanza, que sean contrarios; y todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 28 días del mes de enero del año 2021.



Ab. Marco Calle Avila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



Dr. Homero Sarango C
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSION


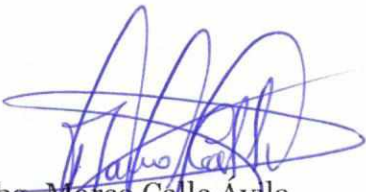
CERTIFICO. - Que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DEL PATIO DE COMIDAS EN LA PARROQUIA DE MINDO.”**, fue conocida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, realizados en: Sesión Ordinaria No. 02-SG-CMSMB-2021, del 14 de enero del 2021, y en Sesión Ordinaria No. 04-SG-CMSMB-2021, del 28 de enero del 2021, - **LO CERTIFICO.** -



Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SANCION EJECUTIVA

ALCALDIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO**, favorablemente la **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DEL PATIO DE COMIDAS EN LA PARROQUIA DE MINDO.”**, y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- San Miguel de los Bancos, 28 de enero del 2021, - **EJECUTESE.**-



Abg. Marco Calle Avila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Ab. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de los Bancos, el 28 de enero del 2021,- **LO CERTIFICO.** -



Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL